

de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Bilbao, 13 de diciembre de 1973.—El Presidente, Pedro de Aristegui.—9.558-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Llodio referente a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso u oposición de una plaza vacante de Oficial Mayor en la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Cumplidos los preceptos reglamentarios por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre actual, se saca a concurso u oposición la provisión en propiedad de una plaza vacante de Oficial Mayor en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, que se halla vacante, con arreglo a las siguientes

Bases

1.ª La convocatoria se verificará para proveer en propiedad la plaza vacante de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, mediante concurso entre Secretarios de Administración Local de primera categoría, o para el caso de no concursar ninguno, mediante oposición entre Licenciados de Derecho o en Ciencias Políticas.

2.ª La plaza está comprendida en el grado 18, conforme a lo dispuesto en la Ley 108, de 20 de julio de 1963, («Boletín Oficial del Estado de 23»), con las siguientes retribuciones anuales, sin perjuicio de las que resulten en su día por la aplicación del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, sobre acomodación de las retribuciones de funcionarios locales a las del Estado.

Sueldo base, 70.000 pesetas. Retribución complementaria pesetas, 23.240. Total, 93.240 pesetas. Gratificación, 35.000 pesetas más dos pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, ayuda familiar, aumentos graduales del 10 por 100 sobre dicho sueldo base y retribución complementaria y demás derechos que sean de aplicación por las disposiciones legales y acuerdos municipales.

3.ª Los Secretarios de primera categoría que soliciten concursar deberán hacer constar en la instancia el número con que figura en el escalafón del Cuerpo y reunir el siguiente requisito:

Carecer de antecedentes penales los que no estén en activo.

4.ª Para tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los veintidós años sin exceder de cuarenta y cinco.
- Observar buena conducta y ser adicto al Movimiento Nacional.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer defectos físicos que les incapaciten para las funciones propuestas a su cargo.
- Ser licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas.
- Acreditar tener cumplido el Servicio Militar o el Servicio Social las mujeres, o estar exento de los mismos.
- No estar comprendido en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

5.ª Los participantes harán constar en sus instancias, expresa y detalladamente, que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias, y a ellas acompañarán una fotocopia tamaño corriente del documento nacional de identidad.

6.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso o en la oposición se dirigirán al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo hacerse la presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, debiendo ser reintegradas con póliza de la excelentísima Diputación Foral de Álava de 3 pesetas y timbre municipal de igual cuantía.

7.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía elevará a la Comisión Permanente de este Ayuntamiento para su admisión, si procede. La lista de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en los mismos periódicos oficiales en que se anuncie esta convocatoria, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra la misma en el plazo de quince días. Igualmente será publicada, en su caso, con quince días de antelación como mínimo la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios de la oposición, habiendo de por medio un plazo no inferior a dos meses entre la publicación de esta convocatoria y la práctica de dichos ejercicios.

8.ª El Tribunal calificador del concurso o de la oposición, en su caso, estará integrado de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local anteriormente citado, haciéndose pública su designación en los mismos periódicos aludidos en la base anterior a efecto de reclamaciones.

9.ª El concurso, cuando proceda, será resuelto por el Ayuntamiento Pleno mediante propuesta del Tribunal calificador de los concursantes, con arreglo a la tabla de méritos que figura en los concursos para proveer plazas de Secretario de Ayuntamiento de 1.ª categoría.

10. De celebrarse la oposición del programa que ha de regir para la práctica de los ejercicios, será el cuestionario mínimo para oposición a ingreso en la Escuela Técnica-Administrativa común publicado en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado del 29»).

11. Los ejercicios de la oposición, en su caso, serán tres, todos eliminatorios.

a) El primero consistirá en el desarrollo por escrito, durante dos horas como mínimo, de un tema conjunto propuesto por el Tribunal sobre las materias que desempeñe el cuestionario indicado, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo.

b) El segundo consistirá en desarrollar oralmente y durante treinta minutos como máximo, tres temas sacados a la suerte, uno por cada parte del programa citado.

c) El tercero consistirá en desarrollar por escrito un informe dictamen, decreto o cualquier diligencia o expediente que señale el Tribunal en materia directamente relacionada con la función a desarrollar. El plazo se determinará por el Tribunal a la vista del ejercicio que proponga.

12. Los ejercicios se desarrollarán en la Casa Consistorial de este valle, y la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.

13. La calificación del Tribunal se ajustará a las siguientes normas:

En cada ejercicio, cada miembro podrá conceder de 0 a 10 puntos, y el total se dividirá por el número de votantes del Tribunal. El cociente determinará el número de puntos obtenidos por cada opositor en el ejercicio.

El opositor que no obtuviere una puntuación mínima de 5 puntos será eliminado y no podrá realizar el ejercicio siguiente.

Sumando los puntos obtenidos por cada uno de los opositores en el que el total que resulte determinará el orden de clasificación. Si dos o más opositores resultaren con igual puntuación, se dará preferencia en el orden de clasificación al de mayor edad.

14. Dentro de los ocho días siguientes a la terminación de los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación municipal propuesta del opositor que, por haber obtenido mayor puntuación, merezca ocupar la vacante.

15. El concursante u opositor propuesto por el Tribunal calificado habrá de acreditar debidamente en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, que reúne todos y cada uno de los requisitos alegados en la instancia. Si no lo hiciera así, decaerá en su derecho, y el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del concursante u opositor aprobado que habrá obtenido en la clasificación el puesto inmediato al del propuesto en primer lugar.

16. El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, y de no tomar posesión en el plazo señalado se entenderá que renuncia a su empleo.

17. Para lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el citado Reglamento, Decreto de la Presidencia del Gobierno número 1411, de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública sobre oposiciones y concursos y disposiciones complementarias, resolviendo la Alcaldía las incidencias de tramitación que no estén reguladas por dichas disposiciones, y por el Tribunal las que surjan con iguales condiciones durante el desarrollo del concurso de la oposición.

Llodio, 10 de diciembre de 1973.—El Secretario, Leonardo Lobato y Bilbao.—V.º B.º: El Alcalde, José María Martínez Iñigo.—9.395-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca concurso para proveer dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas con destino a la Sección de Aguas Residuales.

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 24 de agosto de 1973 se convoca concurso para proveer dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas con destino a la Sección de Aguas Residuales del Departamento de Saneamiento, con el sueldo y demás condiciones que se especifican en las bases que han sido publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 292, de 7 del corriente mes de diciembre.

El plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de diciembre de 1973.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—16.266-A.

RESOLUCION de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe por la que se transcriben las bases para proveer en propiedad, mediante concurso-examen una plaza de Inspector general de Servicios de esta Mancomunidad vacante en su plantilla.

1.º Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-examen, de una plaza de Inspector general de Servicios, vacante en la plantilla de esta excelentísima Mancomunidad, clasificada con el grado retributivo 16 o coeficiente que le corresponde, a tenor de lo prevenido en el Decreto Ley 7/1973, de 27 de julio, sobre adopción de medidas en orden a la acomodación del régimen y retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado, y demás emolumentos y derechos inherentes al cargo.

2.º Los que deseen tomar parte en él deberán reunir las siguientes condiciones.

a) Ser español, contar con veintiún años de edad y no exceder de cuarenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias para optar al mismo, compensándose el exceso de este límite máximo con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Poseer el título de Escuela Técnica de Grado Medio.

c) Justificar buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el ejercicio del cargo.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No encontrarse incurrido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de las que determine el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.º Los que deseen tomar parte en el presente concurso-examen, deberán elevar instancia reintegrada, suscrita por el interesado, al ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación acompañando resguardo acreditativo de haber ingresado en la depositaria de la misma la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos.

4.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Los solicitantes que no residan en esta capital designarán por escrito, uniendo esta designación a la instancia, persona con domicilio en ella como expresamente autorizada para representarles a efectos de recibir notificaciones y citaciones.

6.º Las pruebas correspondientes no podrán celebrarse hasta que hayan transcurrido dos meses contados desde el día siguiente del en que aparezca la última publicación de este anuncio de las que han de insertarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

7.º Se publicará con quince días de antelación en el tablero de anuncios de esta Corporación, sin perjuicio de la citación personal, el señalamiento de las pruebas a que se refieren las presentes bases, lugar, día y hora en que hayan de celebrarse.

8.º El Tribunal estará presidido por el ilustrísimo señor Presidente o miembro de esta Corporación en quien delegue, siendo vocales del mismo un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Vicepresidente de esta Mancomunidad, un representante de ella elegido de entre sus componentes y el Secretario general de la misma, que actuará como Secretario de dicho Tribunal, si no delega tal cargo en uno de sus funcionarios administrativos.

9.º Una vez terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en el tablero de anuncios de la Corporación, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente del en que aparezca dicha publicación en los expresados periódicos oficiales, teniendo en cuenta que el cómputo se efectuará a partir de la última de ellas.

10. El concurso-examen comprenderá:

- 1.º Valoración de méritos, y
- 2.º Prueba de aptitud, ambas con carácter eliminatorio.

Méritos. Valoraciones máximas:

a) Título: 0,50 puntos.

b) Haber desempeñado en esta Mancomunidad la plaza que se convoca: 1 punto.

c) Haber desempeñado con cualquier carácter cargo de igual contenido en otra Mancomunidad de Aguas: 0,75 puntos.

d) Haber tenido a su cargo obras de dirección, administración o conservación de abastecimiento de agua: 0,50 puntos.

e) Otros méritos justificados: 0,50 puntos.

Los que no obtengan como puntuación mínima 1,65 puntos, sumados todos los méritos aportados, quedarán eliminados.

Prueba de aptitud: Contestar oralmente a las preguntas que formule el Tribunal calificador sobre el cuestionario que se acompaña anexo a esta convocatoria.

En esta segunda prueba, cada uno de los miembros del Tribunal podrá otorgar a cada aspirante hasta diez puntos, quedando automáticamente eliminados los que no obtengan por lo menos cinco, que se hallarán buscando la media de las puntuaciones por cada miembro.

11. El Tribunal calificador, una vez sumadas las calificaciones de ambas pruebas de los no eliminados, elevará la oportuna propuesta a la Corporación, sin que pueda comprender más de un solo aspirante, que corresponde a la única plaza convocada, propuesta que recaerá necesariamente en el que, habiendo superado las dos pruebas, obtenga la mayor puntuación.

12. El aspirante propuesto por el Tribunal calificador aportará ante la excelentísima Mancomunidad los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a excepción de los que justifiquen los méritos que se alegue, que deberán acompañarse a la instancia que presente el interesado para optar a la plaza convocada en la que detallarán dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente del en que reciba la notificación de dicha propuesta. Los extremos que no puedan acreditarse mediante certificación les serán por medio de declaración jurada del interesado.

Si dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, no presentará el interesado dicha documentación, no podrá poseer el cargo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir, en cuyo caso, el Tribunal formulará propuesta para el concursante que considerado con puntuación suficiente haya obtenido la mayor de las otorgadas.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener dicho nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

13. Para lo no previsto en cuanto antecede, regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y del General de disposiciones y concursos, y dentro de sus normas, resolverá el Tribunal calificador.

14. Las presentes bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante la Mancomunidad, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente del de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, en relación con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Anexo a que se refiere la base 10 de la precedente convocatoria

Primero.—Características técnicas de la conducción de agua dependiente de esta Mancomunidad.

Segundo.—Descripción general de la Sección de elevación de esta Mancomunidad.

Tercero.—Descripción de las instalaciones y depósitos reguladores de los Ayuntamientos mancomunados.

Cuarto.—Descripción general del repartidor existente en Yunquera de Henares.

Quinto.—Características técnicas de las piezas precisas para reparaciones en la conducción dependiente de esta Mancomunidad.

Sexto.—Consumos de agua de los municipios mancomunados y caudales asignados a cada uno de ellos.

Guadalajara, 12 de diciembre de 1973.—El Presidente, (ilegible).—8.996-E.